INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/039/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO A ESTE INSTITUTO.

Síntesis: Se aprueba el informe de actividades para el otorgamiento de los incentivos 2026 por rendimiento y por excelencia en el desempeño, correspondientes al ejercicio valorado 2025, elaborado por el Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y conocido por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General de este organismo, el cual da cuenta de las etapas desarrolladas desde la previsión presupuestal hasta la entrega de las retribuciones.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Acuerdo de incentivos:	Acuerdo IEEQ/CG/A/026/26 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 por rendimiento y por excelencia en el desempeño, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto, así como el que declaró desierto el otorgamiento de incentivos por obtención de grados académicos.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Coordinación Administrativa:	Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Dictamen General:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025.
Dictamen General trianual:	Dictamen General de Resultados de la Evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2025.
Dictamen para el otorgamiento de incentivos:	Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondiente al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dictamen que declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos:	Dictamen mediante el cual se declara desierto el otorgamiento del Incentivo por obtención de grados académicos, correspondiente al ejercicio valorado 2025, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Informe:	Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa:	Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015,[1] el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto.[2]

II. Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE53/2021,[3] relativo a la aprobación de los Lineamientos.

III. Programa. El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo[4] mediante el cual aprobó el Programa y fue modificado el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.[5]

---

[1] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372
[2] El cual se reformó y modificó el ocho de julio de dos mil veinte, el veintiséis de enero de dos mil veintidós, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés y el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro por medio de los acuerdos INE/CG162/2020, INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, respectivamente. Consultable en: https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/estatutos
[3] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/118276
[4] Identificado con la clave: IEEQ/CG/A/122/21, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf El Programa vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/normatividad/otros-documentos
[5] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/012/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2025_1.pdf Las modificaciones al Programa se aplicarán en el ejercicio valorado dos mil veintiséis, que se entregará en el dos mil veintisiete.

IV. Presupuesto para incentivos. El veintidós de enero dos mil veintiséis,[6] el Consejo General emitió el acuerdo[7] por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026 asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual, el cual incluyó un monto de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) para la atención de aspectos relacionados con el Servicio Profesional; lo anterior se informó a la DESPEN mediante el oficio OESPEN-IEEQ/006/2026 del veinticuatro de febrero.

V. Aprobación del Dictamen General. El veintisiete de febrero, el Consejo General emitió el acuerdo[8] por medio del cual aprobó el Dictamen General.

VI. Recepción del Dictamen General trianual. El veinticinco de mayo, la DESPEN, mediante el oficio INE/DESPEN/0417/2026, remitió al Órgano de Enlace el Dictamen General trianual.

VII. Elaboración y visto bueno de los dictámenes. Una vez que el Órgano de Enlace recabó la información relativa a la obtención de grados académicos y contó con la validación del cálculo del incentivo por rendimiento, el diecisiete de julio, remitió a la DESPEN la versión preliminar del Dictamen para el otorgamiento de incentivos y del Dictamen que declara desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos; posteriormente, el veintisiete de agosto, mediante el oficio INE/DESPEN/1630/2026, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes de referencia.

VIII. Conocimiento de los dictámenes por la Comisión de Seguimiento. El veintidós de septiembre, la Comisión de Seguimiento conoció los dictámenes y, mediante el oficio CSSPEN/159/2026, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlos a consideración del Consejo General.

IX. Dictamen de otorgamiento de incentivos. El veintiocho de septiembre, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo de incentivos, en el cual,

---

[6] En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.
[7] Identificado con la clave: IEEQ/CG/A/001/26, Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Ene_2026_1.pdf
[8] Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/26, Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2026_1.pdf

entre otras cuestiones, instruyó al Órgano de Enlace para que elaborara y, previa autorización de la Comisión de Seguimiento enviara a la DESPEN el informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos; asimismo, instruyó a la Coordinación Administrativa realizar la entrega de las retribuciones correspondientes.

X. Remisión del acuerdo de incentivos a la DESPEN. El treinta de septiembre, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/060/2026, el Órgano de Enlace remitió a la DESPEN copia del acuerdo relativo al otorgamiento de incentivos para los efectos conducentes.

XI. Notificación al personal del Servicio Profesional. El uno de octubre, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/059/2026, se notificó el acuerdo de incentivos al personal del Servicio Profesional adscrito al Instituto.

XII. Informe de la Oficialía de Partes del Instituto. El ocho de octubre, en atención al oficio OESPEN-IEEQ/065/2026, se recibió el similar OP/022/2026 por medio del cual la persona titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto informó que no se recibieron escritos, documentos o medios de impugnación relacionados con la aprobación del acuerdo IEEQ/CG/A/026/26.

XIII. Entrega de las retribuciones. El catorce de octubre, la Coordinación Administrativa realizó la entrega de las retribuciones correspondientes a los incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño a favor de la funcionaria acreedora, mediante nómina, lo cual informó al Órgano de Enlace a través del oficio CA/332/2026.

XIV. Remisión del Informe a la Comisión de Seguimiento. El veintitrés de octubre, mediante el oficio OESPEN-IEEQ/066/2026, la secretaria ejecutiva y titular del Órgano de Enlace remitió a las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento el Informe.

XV. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El veintiséis de octubre, la Comisión de Seguimiento conoció el Informe y autorizó su envío a la DESPEN, una vez que fuera sometido a consideración del Consejo General.

XVI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintinueve de octubre, a través del oficio SE/1196/26, la secretaria ejecutiva remitió a la consejera presidenta del Consejo General este proyecto de acuerdo, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/299/26, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. Ahora bien, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con base en los principios que rigen la función electoral.

3. A su vez, los artículos 61, fracciones XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

4. Además, de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento con carácter de permanente, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional, y ejerce sus funciones conforme con las disposiciones establecidas en el Estatuto y en la normatividad aplicable.

5. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el Informe, en tanto que es responsable de observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el Instituto Nacional, aunado a que cuenta con la obligación de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio y ejerce funciones en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados C y D de la Constitución General; 4, 5, fracción II, 369, 371, 376, fracción I, 438, 439, 440, 441, 455 y 457 del Estatuto; 7, fracción VII y 13, inciso d) de los Lineamientos; 55, párrafo tercero y 61, fracción XXIX de la Ley Electoral; así como, 8, párrafo segundo del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el Informe.

6. En términos del artículo 441 del Estatuto, el Órgano de Enlace determina el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y debe enviar el Informe a la DESPEN, dentro del plazo no mayor a un mes previsto en el artículo 56 de los Lineamientos.

7. Ahora bien, el artículo 13, inciso d) de los Lineamientos establece que corresponde al órgano superior de dirección conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

8. Asimismo, el artículo 14, inciso d) de los Lineamientos dispone que corresponde a la Comisión de Seguimiento autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

9. De igual forma, el artículo 15, incisos j) y k) de los Lineamientos prevé que al Órgano de Enlace le corresponde notificar al personal del Servicio Profesional el otorgamiento de incentivos a que se haya hecho acreedor; así como, elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

10. En términos del artículo 12, incisos f) y g) de los Lineamientos, corresponde a la DESPEN informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional sobre la entrega de incentivos de cada organismo público local y dar seguimiento a las actividades que estos realizan en la materia; de ahí la relevancia de que el Instituto rinda el informe de mérito en tiempo y forma.

TERCERO. Contenido del Informe.

11. En cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Enlace elaboró el Informe, el cual forma parte integral de este acuerdo, y que fue conocido por la Comisión de Seguimiento, quien autorizó su envío a la DESPEN, una vez aprobado por el Consejo General.

12. Cabe resaltar que el contenido del Informe se encuentra conformado por los apartados de: introducción; normatividad general para el otorgamiento de incentivos; disposiciones vinculadas con el personal del Servicio Profesional; disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño; principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos; establecimiento del universo de personas elegibles y ponderaciones; otorgamiento de incentivos; resultados finales; procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento y colaboración con la DESPEN y aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y el que declaró desierto el otorgamiento de incentivos por obtención de grados académicos; por lo que su conformación permite conocer de manera clara y precisa el procedimiento, así como, su regulación respecto al otorgamiento de incentivos por parte del Consejo General.

13. Dicho documento da cuenta de las actividades desarrolladas por el Instituto para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2025,

desde la previsión presupuestal hasta la entrega de las retribuciones, conforme a lo siguiente:

a) Actividades realizadas.

No.	Actividad	Fecha	Documento soporte / fundamento
1	Notificación a la DESPEN del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos.	24 de febrero	Oficio OESPEN-IEEQ/006/2026 (arts. 15, inciso b), 24 y 51 de los Lineamientos).
2	Aprobación del Dictamen General por el Consejo General.	27 de febrero	Acuerdo IEEQ/CG/A/005/26.
3	Recepción del Dictamen General trianual.	25 de mayo	Oficio INE/DESPEN/0417/2026.
4	Solicitud al personal del Servicio Profesional de información y documentación sobre la obtención de grados académicos.	6 de julio	Oficio OESPEN-IEEQ/037/2026 (arts. 37 a 43 de los Lineamientos).
5	Respuesta del personal del Servicio Profesional en el sentido de no haber obtenido grado académico en el ejercicio valorado.	7, 9, 10 y 13 de julio	Correos electrónicos.
6	Validación del cálculo del incentivo por rendimiento por parte del Departamento de Incentivos de la DESPEN.	9 de julio	Correo electrónico promociones.despen@ine.mx.
7	Remisión a la DESPEN de la versión preliminar de los dictámenes.	17 de julio	Correo electrónico (art. 54 de los Lineamientos).
8	Visto bueno de la DESPEN a la versión final de los dictámenes.	27 de agosto	Oficio INE/DESPEN/1630/2026 y correo electrónico de la Dirección de Promociones (art. 12, inciso e) de los Lineamientos).
9	Remisión de los dictámenes a la Comisión de Seguimiento.	31 de agosto	Oficio OESPEN-IEEQ/048/2026.
10	Sesión de la Comisión de Seguimiento.	22 de septiembre	Oficio CSSPEN/159/2026 (art. 14, inciso c) de los Lineamientos).
11	Aprobación de los dictámenes por el Consejo General.	28 de septiembre	Acuerdo de incentivos IEEQ/CG/A/026/26 (arts. 13, inciso c) y 55 de los Lineamientos).
12	Notificación del acuerdo de incentivos al personal del Servicio Profesional.	01 de octubre	Oficio OESPEN-IEEQ/059/2026. (art. 15, inciso j) de los Lineamientos).
13	Remisión a la DESPEN de copia del acuerdo de incentivos.	30 de septiembre	Oficio OESPEN-IEEQ/060/2026.
14	Informe de la Oficialía de Partes del Instituto.	08 octubre	Oficios OP/022/2026.
15	Entrega de las retribuciones a la funcionaria acreedora.	14 octubre	Oficio CA/332/2026. (art. 55 de los Lineamientos).

Tabla extraída del Informe.

b) Incentivos otorgados.

14. Del Informe se advierte que, en cumplimiento al acuerdo de incentivos, se otorgaron a la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez, coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, los incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño, al haber obtenido la calificación final ponderada más alta (9.925) del personal del Servicio Profesional evaluado en el ejercicio 2025, así como la mayor calificación trianual (10.000) en la evaluación del desempeño del ciclo septiembre 2022 a agosto 2025, conforme a lo siguiente:

Persona acreedora	Cargo	Tipo de incentivo	Retribución	Monto[9]	Fecha de entrega
Diana Jazmín Sánchez Martínez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Por rendimiento	Retribución individual	$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.)	14 de octubre
		Por excelencia en el desempeño	Retribución individual	$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.)	14 de octubre
			Total	**$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)**	

Tabla elaborada con datos del Dictamen para el otorgamiento de incentivos y del Informe.

c) Incentivo por obtención de grados académicos.

15. El Informe da cuenta de que, en atención a los artículos 37 a 43 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace requirió al personal del Servicio Profesional la información y documentación probatoria respecto de la obtención de algún grado académico, y que este informó no haberlo obtenido durante el ejercicio valorado de septiembre 2024 a agosto 2025, por lo que se declaró desierto el otorgamiento de dicho incentivo mediante el dictamen respectivo, el cual, de acuerdo con lo comunicado por la Dirección de Promociones de la DESPEN, tiene carácter informativo.

16. Del análisis del Informe se advierte que el Instituto desarrolló las actividades previstas en los Lineamientos y en el Programa, con la intervención de las instancias competentes: el Órgano de Enlace, que elaboró los dictámenes y el

[9] Los montos señalados son netos; es decir, después de considerar el pago de los impuestos correspondientes en términos de la normatividad en la materia.

Informe; la DESPEN, que validó el cálculo y otorgó el visto bueno a los dictámenes; la Comisión de Seguimiento, que los conoció y autorizó el envío del Informe, y este Consejo General, que aprobó su otorgamiento y el Informe para su entrega.

17. Además, el Informe abona a los principios de transparencia y máxima publicidad que orientan los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, en términos del artículo 7, fracción VIII de los Lineamientos, al dar a conocer las etapas, fundamentos, documentos soporte y recursos públicos ejercidos para reconocer el desempeño del personal del Servicio Profesional del Instituto.

18. En consecuencia, con fundamento en el artículo 13, inciso d) de los Lineamientos, lo procedente es que este Consejo General apruebe el Informe y, a fin de dar cumplimiento a los artículos 15, incisos k) y l), 56 y 57 del citado ordenamiento, se instruye al Órgano de Enlace lo siguiente:

a) Remita a la DESPEN el Informe, así como copia de la presente determinación.
b) Incorpore al Sistema de Información del Servicio el registro relacionado con el otorgamiento de los incentivos.

Por los fundamentos y razones expuestos, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace para que lleve a cabo las acciones descritas en esta determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil veintiséis, mediante sesión ordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera presidenta

NOEMI SABINO CABELLO
Secretaria ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

INFORME

DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ÍNDICE

I. Introducción 3

II. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos 4

III. Disposiciones vinculadas con el personal del Servicio Profesional 5

IV. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño 6

V. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos 11

VI. Establecimiento del universo de elegibles y ponderaciones 12

VII. Otorgamiento de incentivos 13

VIII. Resultados finales. 14

IX. Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento. 16

X. Colaboración con la DESPEN y aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y el que declaró desierto el otorgamiento de incentivos. 17

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I. Introducción

El Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, presenta el Informe de las actividades realizadas por dicho organismo público local para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este Instituto[1] correspondiente al ejercicio valorado 2025,[2] de conformidad con los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*[3] y en los artículos 6, 7, 12 inciso g), 13 incisos c) y d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 19, 25 y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales,*[4] aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el diecinueve de marzo del dos mil veintiuno mediante el acuerdo INE/JGE53/2021, así como lo establecido en el *Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,*[5] aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[6] mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/122/21[7] el treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Dicho Programa fue modificado mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/012/25, aprobado por el órgano superior de dirección el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.[8]

En ese sentido, el otorgamiento de incentivos tiene como finalidad que se reconozca a las personas que integran del Servicio Profesional con adscripción a este Instituto y que acreditaron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria durante el ejercicio evaluado.

---

[1] En adelante personal del Servicio Profesional.
[2] En adelante Informe.
[3] En adelante Estatuto, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el ocho de julio de dos mil veinte mediante el acuerdo INE/CG162/2020 y modificado a través de los acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024.
[4] En adelante Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.
[5] En adelante Programa.
[6] En adelante Consejo General.
[7] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2021_3.pdf
[8] Las modificaciones al Programa se aplicarán en el ejercicio valorado dos mil veintiséis, que se entregará en el dos mil veintisiete. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2025_1.pdf

II. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9] estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electora[10] y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

Ahora bien, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[11] 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[12] así como, 52 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[13] el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales con base en los principios que rigen la función electoral.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 53, fracciones I y V de la Ley Electoral el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado de Querétaro y las personas nacidas en la entidad con residencia en el extranjero; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

A su vez, los artículos 61, fracciones XXII, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[14] prevén que el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

---

[9] En adelante Constitución General.
[10] En adelante Instituto Nacional.
[11] En adelante Constitución Local.
[12] En adelante Ley General.
[13] En adelante Ley Electoral.
[14] En adelante Reglamento Interior.

Además, de conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[15] con carácter de permanente, la cual es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto Nacional y ejerce sus funciones conforme con las disposiciones establecidas en el Estatuto y en la normatividad aplicable.

III. Disposiciones vinculadas con el personal del Servicio Profesional

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución General refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional[16] comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, así como que dicho órgano nacional regula la organización y funcionamiento del referido servicio.

En términos del artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales cuentan con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto.

Asimismo, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General prevé que, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, y que, para su adecuado funcionamiento, corresponde al Instituto Nacional regular la organización y funcionamiento y aplicar los distintos mecanismos de este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General.

En ese sentido, el artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el Servicio Profesional, el cual contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación,

---

[15] En adelante Comisión de Seguimiento.
[16] En adelante Servicio Profesional.

profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Por su parte, el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento Interior señala que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica, y de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación área en la que están adscritas las plazas de Asistencia Técnica de Educación Cívica, las cuales forman parte del Servicio Profesional y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional.

IV. Disposiciones vinculadas con la evaluación del desempeño

De conformidad con el artículo 433 del Estatuto, la permanencia en el Servicio Profesional se encuentra sujeta a la acreditación del Programa de Formación y de las acciones de mejora derivadas de la evaluación anual del desempeño; a los resultados de su evaluación en una perspectiva de dos ciclos trianuales completos; así como a la obtención de la titularidad y demás normatividad aplicable.

De igual manera, el artículo 455 del Estatuto dispone que la evaluación del desempeño es un instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, la medida en que quienes integran el Servicio Profesional aplican los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, a fin de generar elementos objetivos que permitan la mejora en el rendimiento personal, contribuyan a la definición de estrategias de fortalecimiento del referido servicio y nutran el ejercicio de la planeación institucional.

Por otro lado, conforme lo señala el artículo 456 del Estatuto, el Órgano de Enlace –previa aprobación de la Comisión de Seguimiento– está en posibilidad de proponer metas para la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional, conforme con las necesidades institucionales, y para dicha evaluación el Instituto Nacional define los lineamientos y metas.

En ese sentido, el artículo 457 del Estatuto refiere que la evaluación del desempeño se aplica de manera anual e incluye la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, respecto a la cual se debe obtener una calificación trianual ponderada.

Ahora bien, el artículo 458 de dicho ordenamiento prevé que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual es de siete en una escala de cero a diez, y en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace debe determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias, de igual manera, prevé la consecuencia por no completar satisfactoriamente dichas acciones de mejora.

Además, el segundo párrafo del artículo 459 del Estatuto dispone que las personas que sean evaluadas en su desempeño pueden solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace.

Por su parte, el artículo 3 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales[17] señala que su objeto consiste en regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, de manera anual y trianual, para lo cual se determinan los criterios a aplicar, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones para evaluar el desempeño de manera objetiva, transparente e imparcial, conforme con los ciclos establecidos en los artículos 455 y 457, párrafo segundo del Estatuto.

A su vez, los artículos 6, inciso d) y 7, inciso c) de los Lineamientos para la evaluación indican que, corresponde a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambas del Instituto Nacional, conocer del Dictamen General que apruebe el órgano superior de dirección del Instituto.

Asimismo, el artículo 8, inciso m) de los Lineamientos para la evaluación, establece que a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral[18] le compete coordinar, con el Órgano de Enlace, la aplicación de la evaluación del desempeño, así como la generación y aprobación del Dictamen General y por reposición.

De igual forma, en términos de los artículos 10, inciso d) y 11, inciso d) de los Lineamientos para la evaluación, le corresponde al Consejo General aprobar el Dictamen General y por reposición, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Ahora bien, el título segundo de los Lineamientos para la evaluación regula las características de la evaluación anual del desempeño y prevé, entre otros aspectos, los siguientes: factores a evaluar; definición y diseño de metas individuales y colectivas;

[17] En adelante Lineamientos para la evaluación.
[18] En adelante DESPEN.

incorporación, modificación y eliminación de metas; indicadores de eficacia y eficiencia; factor de competencias; periodo a evaluar y aplicación de la evaluación; integración de la calificación de la evaluación del desempeño; la calificación final y niveles de desempeño; aspectos a considerar por parte de las personas evaluadas y evaluadoras; aprobación y notificación de los resultados y revisión de la evaluación; evaluación trianual del desempeño, permanencia y separación del Servicio Profesional.

En atención a lo anterior, los artículos 52 y 54 al 60 de los Lineamientos para la evaluación señalan que, para la evaluación anual del desempeño, se debe considerar lo siguiente:

a) La evaluación anual del desempeño comprende del uno de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente, sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre.

b) La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal evaluado se integra por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores siguientes:

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación final	**100%**

c) Cuando no se asignen metas individuales o colectivas al personal del Servicio Profesional, la ponderación de las metas restantes asignadas será del 70%.

d) Cuando un factor no se evalúa por causa plenamente justificada, la ponderación correspondiente al factor no evaluado se divide proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en el valor de los factores restantes.

e) La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez.

f) A cada calificación final obtenida corresponde un nivel de desempeño, conforme a lo siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente

7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

g) Cuando el personal del Servicio Profesional obtiene una calificación anual no aprobatoria, debe atender las acciones de mejora que determine el Órgano de Enlace con base en los resultados obtenidos y en la normativa correspondiente.

h) Para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como mínimo seis meses en el cargo o puesto que se evalúa, de manera continua o discontinua durante el periodo que se evalúa.

Bajo esa tesitura, el artículo 70 de los Lineamientos para la evaluación establece que la evaluación de metas individuales, colectivas y competencias prevé roles de personas evaluadoras normativa o jerárquicamente superioras de acuerdo con el factor y cargo o puesto que ocupa quien se evalúa.

Además, el artículo 76 de los Lineamientos para la evaluación establece que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual y por reposición del desempeño, así como la integración del Dictamen General e individual de resultados, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace.

En términos del artículo 77 de los Lineamientos para la evaluación, el Dictamen General y por reposición se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

Por su parte, el Dictamen de resultados anuales y por reposición individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran, además del periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos para la evaluación.

Ahora bien, en términos del artículo 79 de los Lineamientos para la evaluación, una vez que se integra el Dictamen General y el Consejo General lo haya aprobado, se debe presentar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional y a la Junta General Ejecutiva, un informe que contenga los siguientes elementos como mínimo:

a) Los resultados de la evaluación anual del desempeño.

b) El grado de diferenciación de las metas por área normativa.
c) Las metas que se sugiere no volver a aplicar en los mismos términos por no tener capacidad de diferenciación del desempeño.
d) Las personas evaluadoras que asignaron calificaciones de 10 en todas las evaluaciones realizadas del factor competencias y no diferenciaron el desempeño de las personas evaluadas.
e) Las áreas de oportunidad detectadas.
f) Conclusiones.

El artículo 80 de los Lineamientos para la evaluación refiere que una vez aprobado por el Consejo General el Dictamen General, en un periodo no mayor a un mes contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de Enlace debe notificar al personal del Servicio Profesional, mediante un oficio o circular, lo siguiente:

a) La fecha en que el Consejo General aprobó el Dictamen general de resultados anuales y por reposición de la evaluación del desempeño.
b) La fecha a partir de la cual pueden consultar el Dictamen de resultados individuales anual y por reposición en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual se desarrolla el proceso de diseño de metas y se aplica la evaluación de metas y competencias.
c) El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

Finalmente, los artículos 86 al 90 de los Lineamientos para la evaluación señalan que las personas que hayan sido evaluadas en su desempeño pueden solicitar en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de los resultados de la evaluación, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el Órgano de Enlace, mediante escrito en el que se fundamente y motive su solicitud, así como acompañar los elementos de prueba que la sustenten, además de que se prevé el procedimiento correspondiente.

Ahora bien, como se advierte del citado acuerdo y del ***Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2026 correspondiente al ejercicio valorado 2025***,[19] al personal del Servicio Profesional aprobados por el Consejo General el veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis,[20] en este organismo público local electoral únicamente se actualizaron los supuestos de incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño, los cuales fueron obtenidos por la Licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.

[19] En adelante Dictamen de incentivos.
[20] En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión en contrario.

De igual manera, se advierte del citado acuerdo y ***del Dictamen que declara desierto el otorgamiento del incentivo por grados académicos***, que este se declaró desierto en virtud de que las personas que integran el Servicio informaron al Órgano de Enlace que no obtuvieron ningún grado académico durante el ejercicio valorado de septiembre 2024 a agosto de 2025.

V. Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

Los incentivos se otorgaron con base en las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su entrega conforme a lo siguiente:

En términos del artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

De conformidad con el artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos del personal adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto son los siguientes:

- Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio Profesional que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y en el Programa.
- La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos están supeditados a la disponibilidad presupuesta en el ejercicio de otorgamiento.
- Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio Profesional por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador respectivo.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- Tratándose del personal del Servicio Profesional sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio Profesional que repruebe alguno

de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.

- De acuerdo con la previsión presupuestal el órgano superior de dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio Profesional de cada organismo público local electoral.

Por su parte, los artículos 26 al 36 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, con relación a los apartados VIII y IX, numeral 1 del Programa, establecen que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual puede aspirar el personal del Servicio Profesional que cumpla con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, así como, que para dicho incentivo se debe seleccionar como máximo hasta el 20% del personal del Servicio Profesional que fue objeto de evaluación y obtuvo las mejores calificaciones; aunado a que se señalan los requisitos, ponderaciones y excepciones vinculadas con la entrega de dicho estímulo.

VI. Establecimiento del universo de elegibles y ponderaciones

La estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al referido Servicio Profesional, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Número de plazas
Coordinación de Organización Electoral	1
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Coordinación de Educación Cívica	1
Coordinación de Participación Ciudadana	1
Asistencia Técnica de Educación Cívica	2
Total	**6 plazas**

En atención a lo anterior, el 20% de las personas mejor evaluadas corresponde a una persona integrante del citado Servicio, quien podrá ser acreedora de los incentivos por ubicarse en el universo de elegibles y debe obtener las mejores calificaciones de 0 a 10, considerando la ponderación de los factores siguientes:

Factor	Ponderación
La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%.
La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio Profesional en el periodo o los periodos académicos del Programa de formación cursados en el ejercicio valorado. Si al personal integrante del Servicio Profesional no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.	35%
La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.	15%
Total	**100%**

VII. Otorgamiento de incentivos

Con base en las ponderaciones descritas, así como en atención a los criterios, requisitos y excepciones previstas en las fracciones I y IV del artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y en el Programa, se determinaron las calificaciones finales de las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional y que fueron evaluadas,[21] siendo las siguientes:

	Burgos Chaparro César Mauricio		Chávez Álvarez Ariadna Betsabé		González González Carlos		Leal Galván Viviana		Martínez Juárez Emma Alejandra		Sánchez Martínez Diana Jazmín	
Porcentaje de ponderación	Calificación	**Calificación ponderada del factor**	Calificación	**Calificación ponderada del factor**	Calificación	**Calificación ponderada del factor**	Calificación	**Calificación ponderada del factor**	Calificación	**Calificación ponderada del factor**	Calificación	**Calificación ponderada del factor**
50%	9.2	4.60	9.03	4.52	9.05	4.53	10.00	5.00	9.165	4.58	10	5.00
50%		-		-		-	9.078	4.54	8.94	4.47	9.85	4.93
50%		-	8.25	4.13		-		-		-		-
		4.60		8.64		4.53		9.54		9.05		**9.93**

Obtuvo las mejores calificaciones.

Sí podían ser consideradas para el otorgamiento de incentivos.

No podían ser considerados para el otorgamiento de incentivos.

[21] Respecto del periodo septiembre 2024 a agosto de 2025.

Como se advierte de la tabla anterior, por lo que respecta a César Mauricio Burgos Chaparro y Carlos González González no contaban con calificaciones de los factores del Programa de Formación y actividades de capacitación, debido a que no se implementaron dichos mecanismos en 2024 y 2025, por lo tanto, al no contar con dos factores a ponderar no podían ser considerados para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, en términos del artículo 27 fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

Respecto a Viviana Leal Galván, Emma Alejandra Martínez Juárez y Diana Jazmín Sánchez Martínez cursaron un periodo formativo compensatorio 2025/1, pero no cuentan con calificación de actividades obligatorias de capacitación, sin embargo, al contar con dos factores se ponderaron cada uno al 50% y por lo tanto, sí podían ser consideradas para el otorgamiento del incentivo por rendimiento de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos referidos.

Las citadas calificaciones fueron revisadas, valoradas y validadas por la DESPEN, por lo que, una vez que se contó con su visto bueno, se remitió a la Comisión de Seguimiento y posteriormente se aprobó por el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/026/26.

Respecto a Ariadna Betsabé Chávez Álvarez contaba con la ponderación de actividades de capacitación, sin embargo, al contar con dos factores se debe ponderar cada una al 50% y, por lo tanto, si puede ser considerada para el otorgamiento del incentivo por rendimiento de conformidad con el artículo 27, fracción IV de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos.

VIII. Resultados finales.

Como se advierte, el Consejo General aprobó el **Dictamen de incentivos** en el cual, con base en las constancias que obran en archivos de este organismo público local, se determinó la persona que obtuvo las mejores calificaciones y por tanto se hizo acreedora a los incentivos por rendimiento y por excelencia en el desempeño, en los términos siguientes:

Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por rendimiento, se desarrolló el procedimiento indicado en las fracciones I y IV del artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y de ello se advierte que la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez obtuvo las calificaciones más altas de la totalidad del personal del Servicio Profesional que integró el Instituto en el periodo evaluable, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Porcentaje de ponderación	Calificación	Calificación ponderada del factor
Calificación de la evaluación del Desempeño (Art. 27, fracción I)	50%	10.000	5.000
Calificación final promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional (Art. 27, fracción II)	50%	9.850	4.925
		Calificación final ponderada:	**9.925**

Ahora bien, respecto a la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se sustenta en lo establecido en los artículos 44 y 45 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos; Apartado IX, numeral 3 del Programa, por lo que, del Dictamen General trianual se advierte que la licenciada **Diana Jazmín Sánchez Martínez** obtuvo la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia a la totalidad del personal integrante del Servicio Profesional, de conformidad con lo siguiente:

Nombre de la persona evaluada	Cargo/puesto	Entidad	Fecha de ingreso	Calificación Evaluación 2022-2023 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2023-2024 sistema OPLE	Calificación Evaluación 2024-2025 sistema OPLE	Calificación final trianual
Ariadna Betsabé Chávez Álvarez	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Querétaro	01/03/24	N/A	9.6	9.030	9.382
Emma Alejandra Martínez Juárez	Asistencia Técnica de Educación Cívica		03/04/23	N/A	9.716	9.165	9.462
Carlos González González	Coordinación de Educación Cívica		16/05/17	10.000	9.650	9.050	9.593
Viviana Leal Galván	Coordinación de Organización Electoral		03/04/23	N/A	9.650	10.000	9.812
César Mauricio Burgos Chaparro	Coordinación de Participación Ciudadana		30/10/17	10.000	9.750	9.200	9.673
Diana Jazmín Sánchez Martínez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos		03/04/23	N/A	10.000	10.000	**10.000**

Tabla elaborada con los datos obtenidos del Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional de periodo septiembre 2022 a agosto 2025.

Por todo lo anterior, se determinó que la licenciada Diana Jazmín Sánchez Martínez fue acreedora a las retribuciones siguientes:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo por otorgar[22]
Por rendimiento.	Retribución individual	**$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.**
Por excelencia en el desempeño.	Retribución individual	**$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) libres de impuestos.**

*Tabla retomada del **Dictamen de Incentivos.***

Ahora bien, en atención al procedimiento y requisitos para recibir el **incentivo por obtención de grados académicos** que prevén los artículos 37 a 43 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, las personas que integran el Servicio Profesional del Instituto informaron al Órgano de Enlace que no obtuvieron ningún grado académico durante el ejercicio valorado de septiembre 2024 a agosto de 2025, por lo que en el acuerdo IEEQ/CG/A/026/26 se declaró desierto el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos, correspondiente al referido ejercicio valorado.

Cabe señalar que, conforme con el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual del Instituto para el ejercicio 2026, se cuenta con presupuesto asignado para el desarrollo de actividades vinculadas con el Servicio Profesional del personal adscrito a este Instituto, monto que contempla la entrega de incentivos; por lo que los estímulos materia del presente informe, al haberse emitido por el Órgano de Enlace, conocido por la Comisión de Seguimiento y validado por la DESPEN respecto del ejercicio valorado 2025, lo procedente es que el mismo sea cubierto con el presupuesto que se ejerce en el actual ejercicio fiscal, cantidad que se encuentra debidamente designada para tal fin.

IX. Procedimiento y actividades realizadas para la obtención del incentivo por rendimiento.

En el contexto de lo expuesto en el presente informe, se indican los actos más relevantes realizados por los órganos del Instituto para la entrega del incentivo por rendimiento de mérito, en los términos siguientes:

No.	Actividad	Fecha	Documento soporte / fundamento
1	Notificación a la DESPEN del presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos.	24 de febrero	Oficio OESPEN-IEEQ/006/2026 (arts. 15, inciso b), 24 y 51 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos).

[22] Se precisa que los montos señalados son netos; es decir, después de considerar el pago de los impuestos correspondientes en términos de normatividad en la materia.

No.	Actividad	Fecha	Documento soporte / fundamento
2	Aprobación del Dictamen General por el Consejo General.	27 de febrero	Acuerdo IEEQ/CG/A/005/26.
3	Recepción del Dictamen General trianual.	25 de mayo	Oficio INE/DESPEN/0417/2026.
4	Solicitud al personal del Servicio Profesional de información y documentación sobre la obtención de grados académicos.	6 de julio	Oficio OESPEN-IEEQ/037/2026 (arts. 37 a 43 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos).
5	Respuesta del personal del Servicio Profesional en el sentido de no haber obtenido grado académico en el ejercicio valorado.	7, 9, 10 y 13 de julio	Correos electrónicos.
6	Validación del cálculo del incentivo por rendimiento por parte del Departamento de Incentivos de la DESPEN.	9 de julio	Correo electrónico promociones.despen@ine.mx.
7	Remisión a la DESPEN de la versión preliminar de los dictámenes.	17 de julio	Correo electrónico (art. 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos).
8	Visto bueno de la DESPEN a la versión final de los dictámenes.	27 de agosto	Oficio INE/DESPEN/1630/2026 y correo electrónico de la Dirección de Promociones (art. 12, inciso e) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos).
9	Remisión de los dictámenes a la Comisión de Seguimiento.	31 de agosto	Oficio OESPEN-IEEQ/048/2026.
10	Sesión de la Comisión de Seguimiento.	22 de septiembre	Oficio CSSPEN/159/2026 (art. 14, inciso c) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos).
11	Aprobación de los dictámenes por el Consejo General.	28 de septiembre	Acuerdo de incentivos IEEQ/CG/A/026/26 (arts. 13, inciso c) y 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos).
12	Notificación del acuerdo de incentivos al personal del Servicio Profesional.	01 de octubre	Oficio OESPEN-IEEQ/059/2026. (art. 15, inciso j) de los Lineamientos).
13	Remisión a la DESPEN de copia del acuerdo de incentivos.	30 de septiembre	Oficio OESPEN-IEEQ/060/2026.
14	Informe de la Oficialía de Partes del Instituto.	08 octubre	Oficios OP/022/2026.
15	Entrega de las retribuciones a la funcionaria acreedora.	14 octubre	Oficio CA/332/2026. (art. 55 de los Lineamientos).

X. Colaboración con la DESPEN y aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y el que declaró desierto el otorgamiento de incentivos.

Durante las actividades relativas al otorgamiento de incentivos se contó con el acompañamiento del personal de la DESPEN, quienes proporcionaron la asesoría e información necesaria a efecto de cumplir en tiempo y forma con la entrega del proyecto de Dictamen de incentivos.

Como parte de los trabajos de coordinación, se destaca que el veintisiete de agosto se recibió el oficio INE/DESPEN/1630/2026 suscrito por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del cual informó el otorgamiento del visto bueno

a la versión final de los proyectos de Dictamen y de los cuales se advierte como ganadora del incentivo por rendimiento y por excelencia en el desempeño a la funcionaria **Diana Jazmín Sánchez Martínez**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Así, el veintiocho de septiembre el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/026/26 relativo a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2026 por rendimiento y por excelencia en el desempeño, correspondientes al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional, así como el que declara desierto el otorgamiento de incentivos por obtención de grados académicos.

Finalmente, se precisa que el citado acuerdo se encuentra firme al no haberse presentado medio de impugnación en su contra.

Atentamente
Tu participación hace la democracia

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria ejecutiva y titular del Órgano de Enlace
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

QUMR-JPHH/WJLR/MECC

ITUTO ELECTORAL DEL
TADO DE QUERÉTARO
ANO DE ENLACE DEL
RVICIO PROFESIONAL
LECTORAL NACIONAL